

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAÑ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 3

*Referencia:*

*Año:* 1984

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-03-1984

*Titulo:* POR EL CUAL SE DETERMINA AREA SUJETA A RENOVACION URBANA UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO EN LA CIUDAD DE PANAMA.

*Dictada por:* MINISTERIO DE VIVIENDA

*Gaceta Oficial:* 20037

*Publicada el:* 13-04-1984

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Urbanización, Planeamiento urbano

*Páginas:* 6

*Tamaño en Mb:* 0.934

*Rollo:* 17

*Posición:* 179

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 13 DE ABRIL DE 1984

Nº 20.037

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE VIVIENDA

Decreto Ejecutivo N° 3 de 22 de marzo de 1984, por el cual se determina área sujeta a Renovación Urbana un sector del Corregimiento de El Chorrillo.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE VIVIENDA

#### DETERMINASE AREA SUJETA A RENOVACION URBANA UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO

##### DECRETO N° 3 (de 22 de marzo de 1984)

Por el cual se determina Área Sujeta a Renovación Urbana un sector del Corregimiento de El Chorrillo, en la Ciudad de Panamá.

##### EL ORGANO EJECUTIVO CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley N° 9 de 25 de enero de 1973 que crea el Ministerio de Vivienda, corresponde este Ministerio determinar en los centros urbanos las áreas de reserva y las de uso restringido así como efectuar por su propia cuenta o con la participación de entidades públicas o privadas la labor de fomento o rehabilitación urbana y la eliminación o reconstrucción de áreas decadentes en desuso, insalubres o peligrosas.

Que la Ley N° 95 de 4 de octubre de 1973 que reglamenta el desarrollo de las áreas sujetas a Renovación Urbana, faculta al Organo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Vivienda a determinar dichas áreas.

Que el Ministerio de Vivienda ha determinado llevar a cabo un plan de Renovación Urbana en un sector del Corregimiento de El Chorrillo, que contempla mejoras al sistema vial, demolición de edificios deteriorados, construcción de nuevas edificios y otros aspectos inherentes a un desarrollo urbano integral del área.

Que el Ministerio de Vivienda a través de sus departamentos técnicos ha determinado los límites en estas áreas dentro de las cuales se llevarán a cabo

acciones de rehabilitación.

Que los planteamientos definidos por el Ministerio de Vivienda dentro del área sujeta a Renovación Urbana, son beneficiosos para la comunidad en general y para la estructura física y el aspecto visual de la ciudad de Panamá.

##### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar como área de interés social urgente, sujeta a Renovación Urbana, un sector del Corregimiento de El Chorrillo en la ciudad de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la vigencia de este Decreto el desarrollo de este sector del Corregimiento de El Chorrillo, estará controlado y reglamentado por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: El área que se refiere el artículo primero está comprendida dentro de los siguientes límites:

A a B: Partiendo del punto "A" ubicado en la intersección de la Calle 12 Oeste y la Calle "B" y siguiendo por la Calle "B" hasta encontrar el punto "B" en la intersección de la Calle "B" y la Calle 15 Oeste.

B a C: Desde el punto "B" se sigue la Calle 15 Oeste hasta el punto "C" ubicado en la intersección de esta calle con la Avenida "A".

C a D: Desde el punto "C" se continúa a lo largo de la Avenida "A" hasta el punto "D" ubicado en la intersección de dicha Avenida con la Calle 17 Oeste.

D a E: Desde el punto "D" se continúa a lo largo de la Calle 17 Oeste has-

ta el punto "E" ubicado en la intersección de la Calle 17 Oeste con la Calle "B".

E a F: Desde el punto "E" se continúa a lo largo de la Calle "B" hasta llegar al punto "F" en la intersección de Calle "B" y la Calle 21 Oeste.

F a G: Desde el punto "F" se continúa a lo largo de la Calle 21 Oeste hasta llegar al punto "G" ubicado en el punto donde el límite norte de la Finca N° 11151 intersecta con la Calle 21 Oeste.

G a H: Desde el punto "G" se continúa a lo largo del límite norte de la Finca N° 11151 hasta llegar al punto "H" ubicado en la esquina Norte-Oeste de la Finca N° 11151.

H a I: Desde el punto "H" se continúa a lo largo del límite posterior de los lotes con frente a la Calle 21 Oeste hasta llegar al punto "I" ubicado en la esquina Norte-Oeste de la finca N° 30623, que hoy día se usa como piquete o terminal para los buses de Capiray Arrellán.

I a J: Desde el punto "I" se continúa a lo largo de la Avenida Sur hasta el punto "J" ubicado en la intersección de la Avenida Sur con la Calle 14 Oeste.

J a K: Desde el punto "J" se continúa a lo largo de la Calle 14 Oeste hasta el punto "K" en la intersección de la Calle 14 Oeste con la Calle 13 Oeste.

K a L: Desde el punto "K" se continúa a lo largo de la Calle 13 Oeste hasta el punto "L" ubicado en la intersección de la Calle 13 Oeste con la Avenida 9a (Victoriano Lorenzo).

L a M: Desde el punto "L" se continúa

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

OFICINA:  
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.9.25

MATILDE DUPAU DE LEÓN

Subdirectora

**LOUIS GABRIEL BOGOTÍN PEREZ**  
 Asistente al Director

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 10.00

En el Exterior \$ 10.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00

En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

ñua a lo largo de la Avenida 9a. (Vicente Lorenzo) hasta el punto "M" ubicado en la intersección de dicha calle con la Calle 12 Oeste.

M a A: Desde el punto "M" se continúa a lo largo de la Calle 12 Oeste hasta el punto "A" en la intersección de la Calle 12 Oeste y la Calle "B"

o sea punto de partida de esta descripción.

ARTICULO CUARTO: A partir de la vigencia de este Decreto, será absolutamente nulo todo acto de enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles localizados dentro del área declarada sujeta a Renovación Urbana, en el Corregimiento de El Chorrillo que no ha-

ya sido previamente aprobada por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO QUINTO: Conservarán su valor catastral a partir de la vigencia de este Decreto, las siguientes fincas ubicadas dentro del área declarada de Renovación Urbana en el Corregimiento de El Chorrillo.

FINCA	TOMO	FOLIO	FINCA	TOMO	FOLIO
828	16	186	6042	194	146
1672	31	346	6037	195	134
3003	56	434	6035	195	128
18821	455	316	6040	194	140
1573	30	70	6032	194	116
2745	55	38	6030	194	110
1815	34	62	3783	80	180
3337	63	461	3655	73	472
11151	335	214	640	12	454
11149	335	210	4091	85	318
2648	49	358	6034	194	122
2646	50	390	11420	342	6
493	11	218	6713	221	146
679	14	104	6054	194	180
2055	35	398	7786	250	374
9733	311	170	6075	195	240
9494	293	348	6073	195	234
3461	72	194	6071	195	228
4082	86	228	1123	19	54
589	11	424	3784	81	176
4108	86	358	2256	42	232
4924	126	264	2254	42	226
4037	85	150	2160	43	80
4404	93	222	5490	158	452
5423	159	260	4651	109	454
4321	93	476	11422	342	10
4136	86	446	10236	318	210
4422A	98	276	6076	194	246
4138	86	450	6074	194	240
6060	194	198	6072	194	234
6069	195	222	6038	194	134

6058	194	192	6036	194	128
6052	194	174	5284	150	238
13360	370	422	6549	215	142
2050	32	426	6077	195	
2908	57	296	4140	86	456
17813	439	366	1467	29	46
9807	311	270	S/N	S/N	S/N
S/N	S/N	S/N	13252	370	206
257	9	162	13256	370	214
267	9	162	13258	370	218
10347	319	334	4087	35	305
3480	74	212	4405	99	228
10351	319	342	13254	370	210
10353	319	346	6827	221	496
10349	338	319	4093	35	324
4739	111	222	3444	74	132
14298	386	302	1558	29	180
5869	187	128	1557	29	174
S/N	S/N	S/N	3443	74	126
8395	265	28	6654	214	474
4424	98	282	4089	85	312
4323	93	482	4926	126	270
1467	29	46	1914	32	188
8886	282	38	3006	58	438
10775	325	494	4981	125	438
10777	325	498	5711	179	144
9242	292	94	4054	86	202
2143	44	70	320	10	302
15260	398	262	5229	149	182
2219	42	180	5992	150	362
2559	51	216	1451	29	2
3408	71	90	6439	207	304
4369	99	124	4402	98	216
4449	99	362	3859	79	292
4426	98	288	293	9	238
5373	159	110	1988	33	308
4201	93	118	22058	524	418
8390	264	2	1454	29	10
1048	16	472	5076	140	206
6098	194	316	2101	41	8
1155	21	88	174	2	460
989	16	412	3424	72	114
3189	60	216	7468	242	422
3241	60	308	2788	9	382
1964	32	182	5210	150	116
260	10	170	3908	78	374
751	14	198	2385	44	494
126	2	242	714	15	132
12626	356	446	5236	150	192
15346	398	436	10630	326	426
3283	61	388	11616	346	294
1948	34	252	3680	79	22
1463	29	38	3299	63	420
10771	205	486	4564	108	196
10773	325	490	12	2	14
128	2	356	6930	230	296
2361	42	430	6578	214	230

8566	268	20	1456	29	20
S/N	S/N	S/N	6541	215	118
1289	21	268	889	17	282
4443	99	344	6207	201	134
S/N	S/N	S/N	11198	340	42
2289	43	282	8948	282	224
S/N	S/N	S/N	7884	254	156
1175	21	104	4797	111	396
2165	43	86	8946	282	218
590	12	380	127	1	332
4	2	4	1655	31	322
8442	282	206	23334	558	303
3758	80	136	6151	195	462
1084	21	18	203	9	44
3070	60	38	334	10	330
1744	29	456	24653	500	372
973	14	392	1754	30	520
526	12	250	1571	30	168
321	9	296	4565	109	196
9237	291	218	9103	287	188
10276	318	190	6888	282	44
2466	49	62	2177	41	112
3538	71	252	3031	57	470
2246	44	214	2215	43	168
5082	140	224	2137	41	60
1238	21	202	23333	557	404
3455	71	148	6923	229	278
432	12	44	3780	79	184
1083	21	14	3281	62	376
1884	35	152	4590	108	274
6280	202	356	4758	112	276
449	11	106	4759	111	282
5603	169	298	3604	13	398
2425	50	514	4540	108	124
5273	14	320	6803	221	418
5835	187	22	573	11	392
S/N	S/N	S/N	4393	99	192
2472	49	82	5604	170	322
2474	49	80	2621	50	364
5312	150	426	9080	288	116
700	16	86	3342	62	492
6943	229	338	6978	230	440
7177	237	44	7175	237	40
3543	72	330	4872	126	112
5486	158	440	S/N	S/N	S/N
23796	576	122	340	10	342
3012	55	452	5693	179	86
261	9	170	1092	19	24
2788	56	64	1986	32	326
3277	61	356	6409	207	208
13679	375	390	1511	31	76
5396	158	176	2594	51	306
3567	71	332	8616	268	182
S/N	S/N	S/N	736	16	76
712	16	56	1485	30	58
768	17	104	1830	35	144
4735	111	210	159	1	434

846	15	252	1076	21	6
2793	57	62	613	11	468
665	16	2	1579	30	196
5939	187	490	1256	19	196
614	14	6	2041	34	402
4794	112	384	26173	641	130
1838	32	86	1616	29	266
3544	72	336	1088	21	26
2962	58	376	1614	29	260
31	1	68	26177	641	136
3040	58	494	45649	1085	224
605	11	456	5308	150	414
1561	29	192	4463	99	402
1941	33	246	3734	78	102
1560	28	174	206	10	34
807	15	212	9447	297	206
941	15	350	1178	20	122
11465	339	346	2772	53	70
8395	254	20	838	15	248
204	10	30	1562	30	152
6572	214	210	4881	125	142
68	2	184	3355	60	498
406	10	474	250	10	146
1849	32	110	5335	169	396
2983	57	414	2972	55	372
16555	417	184	5526	170	76
2854	55	312	3445	74	140
13555	375	136	3632	72	446
5233	149	194	421	11	34
4825	111	480	9420	298	118
15214	398	170	253	9	154
742	17	78	579	11	404
4952	126	348	9098	288	170
3473	72	218	4199	93	112
1799	33	32	857	15	264
6936	230	314	291	9	234
7402	242	212	2009	32	370
2469	49	76	5261	149	278
4879	125	136	6777	221	348
2468	49	70	8536	264	444
7402A	242	206	5259	149	272
6934	230	308	7605	247	332
3400	73	82	4086	86	300
10372	318	408	7608	246	338
2492	48	122	S/N	S/N	S/N
9529	297	454	5857	187	84
1401	22	414	5703	179	118
560	12	322	1809	34	50
896	15	292	5626	170	394
2111	35	466	5410	158	218
2088	32	482	11417	339	240
905	15	306	3361	72	548
8392	264	8	1459	29	26
1456	29	14	1460	29	32
593	11	431	S/N	S/N	S/N
176	2	464	5912	188	254
2004	33	326	1456	29	14
593	11	432	176	2	464

**PARA GRATO:** Cualesquier otras fincas que no aparezcan mencionadas anteriormente que se encuentren dentro del polígono declarado como área de Renovación Urbana no quedarán excluidas de esta medida.

**ARTICULO SEXTO:** Este Decreto deberá ser notificado al Municipio res-

pectivo y remitido al Registro Público para su inscripción, acompañando los planos del área correspondiente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de marzo de mil nove-

cientos treinta y cuatro (1934).  
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. JORGE ILLUECA S.  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

PROF. ZIA ELENA LEE  
MINISTRA DE VIVIENDA

## AVISOS Y EDICTOS

### AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA  
AGUADULCE, PROV. DE COCLE  
EDICTO PUBLICO  
El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que GUILLERMO MENDOZA TORRES, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, empleado público, vecino del Corregimiento de Pocri, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, portador de la cedula de identidad personal numerosos-cincuenta y seis-doscientos cuatro(2-56-204), ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, por venta, cinco (5) lotes de terrenos municipales, localizados uno adyacente al otro, en el Corregimiento de Pocri, distrito de Aguadulce, los cuales se describen como sigue, según el Plano No. RC-20-04-3242, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el dia 30 de noviembre de 1933, como sigue:

LOTE No. 1: Con un área superficial de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (768.36 M<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: - Del punto uno al dos, con rumbo S89°03'00" E, colinda con servidumbre y mide 36.48 mts.; del punto dos al ocho, con rumbo S44°45' W, colinda con Lote No. 2 y mide 29.04 mts.; del punto ocho al nueve, con rumbo N32°.20' W, colinda con Cecilia Tuñon (usuaria) terreno municipal y mide 6.42 mts.; del punto nueve al diez, con rumbo N36°.08' W, colinda con Cecilia Tuñon (usuaria) terreno municipal y mide 31.65 mts.

LOTE No. 2: - Con un área superficial de OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (820.68 M<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: - Del punto dos al tres, con rumbo S45°0.15' E, linda con servidumbre y mide 25.67 mts.; del punto tres al seis, con rumbo S44°.45' W, colinda con Lote No. 3 y mide 34.87 mts.; del punto seis al siete, con rumbo N33°.17' W, colinda con Carlos Patterson y mide 3.05 mts.; del punto siete al ocho, con rumbo N32°.20' W, colinda con Cecilia Tuñon (usuaria) terreno municipal y mide 23.28 mts.; y del punto ocho al dos, con rumbo

bo N44°.45' E, colinda con Lote No. 1 y mide 29.04 mts.

LOTE No. 3: Con un área superficial de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (938.00 M<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: - Del punto tres al cuatro, con rumbo S45°0.15' E, colinda con servidumbre y mide 25.000 mts.; del punto cuatro al cinco, con rumbo S44°.45' W, colinda con Carlos Patterson y mide 40.17 mts.; del punto cinco al seis, con rumbo N33°.17' W, colinda con Carlos Patterson y mide 23.56 mts.; del punto seis al tres, con rumbo N44°.45' E, colinda con Lote No. 2 y mide 34.87 mts.

LOTE No. 4: Con un área superficial de MIL CIENTO SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (1,107.42 M<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: - Del punto G al punto D, con rumbo N44°04' E, colinda con Lote No. 5 y mide 41.00 mts.; del punto D al punto E, con rumbo S33°.32' E, colinda con Manuel Antonio Icaza y mide 25.80 mts.; del punto E al punto F, con rumbo S44°.66' W, colinda con Carlos Patterson y mide 47.43 mts.; del punto F al punto G, colinda con servidumbre, con rumbo N45°0.15' W y mide 20.00 mts.

LOTE No. 5: Con un área superficial de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (945.34 M<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: - Del punto A al punto B, con un rumbo N37°.38' E, colinda con Andrés Barría y mide 12.32 mts.; del punto B al punto C, con rumbo S61°02' E, colinda con Justina Real de Tuñon (usuaria) terreno municipal y mide 3.85 mts.- del punto C al punto D, con rumbo S89°0.32' E, colinda con Manuel Antonio Icaza y mide 23.98 mts.; del punto D al punto G, con rumbo S44°.45' W, colinda con Lote No. 4 y mide 41.00 mts.; y del punto G al punto A, con rumbo N45°0.15' W, colinda con servidumbre y mide 26.27 mts.

Con base a lo que dispone el artículo octavo (8vo) del Decreto Municipal No. 4 del 26 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15)

días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra al interesado, para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 16 de marzo de 1934

El Alcalde,

(Fdo.) RIGOBERTO TUÑON L.

La Secretaría Encargada,

(Fdo.) EMYD AURA CASTILLO PUGA

(Hay el sello del caso)  
Es fiel copia de su original.- Aguadulce, 16 de marzo de 1934.

Emyd Aura Castillo P.

Secretaría Encargada de

La Alcaldía

(1071831)

Única publicación.

### EDICTO No. 144 DEPARTAMENTO DE CATASTRO

### ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Fabio González López, varón, panameño, mayor de edad, unido, conductor, residente en la Feria casa No. 4377, portador de la cedula de identidad personal No. 8-109-936 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno no municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle "V" Oeste de la barriada Los Guayakitos Corregimiento Balboa, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle "V" Oeste con 18.80 mts.

Sur: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 ocupado por Francisca Moreno con 21.65 mts.

Este: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 ocupado por Digna América López de González con 45.58 mts.

Oeste: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 ocupado por Aura E. Ramos con 42.88 mts.

Área total del terreno: ochocientos